



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTROGEO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y EN CALIDAD DE COORDINADOR EJECUTIVO SUPLENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ARTICULACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CENTROS PÚBLICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación en su artículo 75 establece al Sistema Nacional de Centros Públicos (SNCP), herramienta de articulación de los recursos, infraestructuras y redes de los Centros Públicos, con el objeto de contribuir con sus capacidades al diseño, ejecución y evaluación de actividades, programas y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación relacionados con las áreas estratégicas o prioritarias del desarrollo nacional y los temas de interés público nacional o de atención indispensable considerados en la Agenda Nacional, a fin de alcanzar y consolidar la independencia científica y tecnológica del país, así como garantizar que los beneficios sociales del progreso científico y tecnológico redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente.
2. Que el día 28 de noviembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” en el cual, en su artículo 38 Bis se establece que a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de distintos asuntos, entre ellos, en la fracción XXIII, señala, *articular, coordinar y apoyar la operación eficiente de los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación sectorizados que realizan investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación.*
3. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación el Artículo 20, fracción XVIII la Dirección General de Centros Públicos de Investigación y Laboratorios Nacionales en coordinación con la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación es quien coordina el Sistema Nacional de Centros Públicos y el Sistema de Laboratorios Nacionales.
4. En el marco del Consejo General de Articulación del Sistema Nacional de Centros Públicos, los integrantes acordaron realizar aportaciones de recursos destinadas al desarrollo de proyectos y acciones de carácter común, en términos de los acuerdos adoptados por dicho órgano colegiado.

Conforme a estos antecedentes, “EL CENTROGEO” y el “INSTITUTO MORA” acuerdan someterse a las siguientes declaraciones y clausulas:

Mora
9



DECLARACIONES

- I. Declara "EL CENTROGEO", a través de su Director General y Representante Legal:
- I.1. Que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en la Asociación Civil denominada Centro de Investigación Científica Ingeniero Jorge L. Tamayo, A.C.
 - I.2. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o., fracción II y 46, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, siendo constituida como Asociación Civil de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980.
 - I.3. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la entonces vigente Ley de Ciencia y Tecnología.
 - I.4. Que en Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.", celebrada el día 5 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, Asociación Civil", quedando el Acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 147,456, de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
 - I.5. Que está representado en este acto por el Dr. Pablo López Ramírez, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el Testimonio Notarial 60,088, de fecha 21 de febrero de 2025, pasado ante la fe del Licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público Número 141 de la Ciudad de México; contando así con la facultad para suscribir este convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 38, fracción III de los Estatutos del Centro, misma que no le ha sido modificada o revocada en forma alguna.
 - I.6. Que a través del oficio número A100/531/2025 de fecha 06 de diciembre de 2025, la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, designó a partir de dicha fecha al Dr. Pablo López Ramírez, Director General del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C., como Coordinador Ejecutivo Suplente del Consejo General de Articulación, debiendo atender los asuntos correspondientes a dicha designación, contando con todas las facultades necesarias para el desempeño del mismo, en tanto no se designe de manera definitiva a la persona que ejerza las funciones relativas a la Coordinación Ejecutiva.
 - I.7. Que con base en el artículo 5 de sus Estatutos, tiene por objeto, entre otros, realizar investigación humanística y científica, básica, de frontera y aplicada, en las áreas de ciencias de información geoespacial y disciplinas afines; aprovechar el potencial de las ciencias de información geoespacial para generar conocimiento que pueda traducirse en soluciones a problemas que afectan las regiones del país y a políticas públicas que puedan aportar al



desarrollo territorial en sus diferentes escalas; promover y apoyar a instituciones públicas o privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con cualquiera de los campos antes mencionados; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector público, social y privado, así como promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento; contribuir con el sistema nacional de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación a que se refiere la Ley General –en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación–, con el objeto de asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento en la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales; realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado en el entorno nacional e internacional, y contribuir, bajo la coordinación de la Secretaría –de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación–, al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Centros Públicos.

- I.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CIG800225SM4.
- I.9. Que su número de Registro Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (RENACIHTI) es el 1800547.
- I.10. Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere emprender acciones conjuntas con el "INSTITUTO MORA".
- I.11. Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- I.12. Que tiene su domicilio legal en calle Contoy, número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.
- II. Declara el "INSTITUTO MORA", a través de su Directora General y Representante Legal:
- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de octubre de 2006.
- II.2. Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3. Es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- II.4. La Dra. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General, acredita las para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiséis de la Junta de Gobierno,

9 MIN.



protocolizada mediante la escritura pública número 33,469 del ocho de abril de dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

- II.5. Que para los efectos del presente convenio cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: IJJ8111184L7.
- II.6. Que su número de Registro Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (RENACIHTI) es el 1800143.
- II.7. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, colonia San Juan Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus correspondientes representantes:

- III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar el presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre "EL CENTROGEO" y el "INSTITUTO MORA", en su calidad de integrantes del Sistema Nacional de Centros Públicos, para desarrollar los proyectos y acciones comunes que se acuerden en el marco del Consejo General de Articulación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO MORA".

Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, el "INSTITUTO MORA" se compromete a:

- a) Aportar hasta la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) como contribución para los proyectos y acciones comunes del SNCP.

Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MORA'.



- b) Depositar la contribución a "EL CENTROGEO", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, previa entrega por parte de "EL CENTROGEO" del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

La aportación que el "INSTITUTO MORA" realizará a "EL CENTROGEO" y que se menciona en la presente cláusula será realizada vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria con nombre R3890A CENTROGEO EGR RECURSOS TERC ACUERDO TRANSF REC, número 4071853808, CLABE 021180040718538082, institución bancaria denominada GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC.

Para efectos de la presente Cláusula, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser emitido por "EL CENTROGEO" en conformidad con los siguientes datos fiscales:

Nombre o razón social:	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR JOSÉ MARÍA LUIS MORA
RFC:	IIJ8III184L7
Domicilio Fiscal:	CALLE PLAZA VALENTÍN GÓMEZ FARIAS No. 12, COL SAN JUAN MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03730.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CENTROGEO".

Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, "EL CENTROGEO" se compromete a:

- a) Establecer la cuenta bancaria del Fondo en Administración en la que se recibirá el recurso que aportará el "INSTITUTO MORA" y los demás Centros Públicos de Investigación (CPI), y que se establecen en la Cláusula Segunda de este instrumento;
- b) Administrar la cuenta y destinar el recurso que se deposite sólo para los proyectos y acciones que se acuerden en el marco del Consejo General de Articulación y de conformidad con las instrucciones específicas que determine la Comisión de Coordinación Interinstitucional del Consejo General de Articulación;
- c) Expedir al "INSTITUTO MORA" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o recibo por la cantidad depositada;
- d) Presentar al Pleno del Consejo General de Articulación un informe detallado del uso del recurso aportado por el "INSTITUTO MORA", mencionado en la cláusula anterior, para la consecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, a más tardar el 31 de diciembre de 2026;
- e) Entregar el saldo de la cuenta bancaria antes mencionada al Centro Público de Investigación que determine el Consejo General de Articulación, una vez que expire el periodo del cargo correspondiente a "Coordinador Ejecutivo" de dicho Consejo General de Articulación.

Handwritten signature in blue ink.



CUARTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que "EL CENTROGEO" destinará el recurso exclusivamente a los proyectos y acciones aprobadas previamente por el Consejo General de Articulación y conforme a las instrucciones que por escrito reciba de la Comisión de Coordinación Interinstitucional.

Los recursos aportados únicamente podrán destinarse a actividades, proyectos, acciones institucionales, mecanismos de articulación, reuniones de trabajo, estudios, servicios o demás conceptos previamente aprobados por el Consejo General de Articulación y debidamente documentados.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN.

Para la debida, ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se designa al Dr. Pablo López Ramírez, Director General y Representante Legal de "EL CENTROGEO" y en calidad de Coordinador Ejecutivo Suplente del Consejo General de Articulación.

Por su parte, el "INSTITUTO MORA" designa como responsable a la Dra. Gabriela Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General y Representante Legal de dicha institución.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado para el desarrollo de cada una de las acciones que les correspondan en cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó y continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca; por lo tanto, "LAS PARTES" asumirán sus respectivas responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones sustitutos o solidarios, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Asimismo, convienen apoyarse mutuamente para evitar o resolver cualquier conflicto en caso de presentarse reclamaciones o demandas, sean de carácter laboral, civil o penal, o por cualquier otra causa por parte de su personal, o de personas e instancias ajenas a ellas en el desarrollo de las acciones objeto de este Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio de Colaboración, que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo por escrito a la otra parte, no debiendo exceder un plazo de 10 (diez) días naturales; en el entendido que "LAS PARTES" realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen que los productos que resulten como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se le deberá dar el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual, y los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia; dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaron por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

g m



NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y hasta que expire el periodo del cargo correspondiente a Coordinador Ejecutivo Suplente del Consejo General de Articulación del Sistema Nacional de Centros Públicos.

No obstante, en caso de que alguna de "LAS PARTES" quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito por los medios oficiales y digitales señalados en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, con una antelación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. "LAS PARTES" acuerdan que la terminación del Convenio de Colaboración no afectará la culminación de los trámites que en ese momento se encuentren en desarrollo, salvo acuerdo que por escrito celebren "LAS PARTES".

DÉCIMA. CONVENIO DE MODIFICACIÓN Y DE ADHESIÓN.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre "LAS PARTES", ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DE "LAS PARTES".

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre "LAS PARTES", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, por cualquier causa "EL CENTRO GEO" o el "INSTITUTO MORA" llegaran a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

De "EL CENTRO GEO":

El ubicado en calle Contoy, número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México; señalando la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica ogomez@centrogeo.edu.mx

Del "INSTITUTO MORA":

El ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, colonia San Juan Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México, señalando la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma dgeneral@institutomora.edu.mx

9 AM



"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por "LAS PARTES", será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES", cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con cinco días hábiles de anticipación, con objeto de notificar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito, por los Responsables de Coordinación señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y por escrito, por los Responsables de la Coordinación señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

En el supuesto de que no se llegara a un acuerdo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. CONSENTIMIENTO DE FIRMA.

"LAS PARTES" acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio de Colaboración, a través de su suscripción de manera autógrafa, digital o electrónica, por lo que reconocen que dichos medios constituyen el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades, en conformidad con las regulaciones contenidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y lo establecido en el artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal. "LAS PARTES" lo firman el 10 de junio del 2026.

g m m



POR "EL CENTROGEO"

POR EL "INSTITUTO MORA"

DR. PABLO LÓPEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL CENTROGEO Y EN CALIDAD DE
COORDINADOR EJECUTIVO SUPLENTE DEL
CONSEJO GENERAL DE ARTICULACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE CENTROS PÚBLICOS

DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ
GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, CON FECHA 10 DE JUNIO DEL 2026, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS Y ACCIONES COMUNES QUE SE ACUERDEN EN EL MARCO DEL CONSEJO GENERAL DE ARTICULACIÓN.